

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		VERSIÓN:2

RESOLUCIÓN Nro. 048

(ABRIL 8 DE 2016)

Por medio de la cual se justifica la contratación del Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Sonsón, la E.S.E Hospital San Juan de Dios y La Empresa de Servicios Públicos de Sonson S.A.S E.S.P

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad"

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		VERSIÓN:2

ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

"En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política."

"En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

"Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		VERSIÓN:2

de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.

- Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON con Nit. 890980357-7, representada legalmente por el señor **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.721.569 de Sonson (Antioquia), y con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SONSON S.A.S. E.S.P. con Nit. 900673469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellin (Antioquia), teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Sonsón y los suscritos por las mencionadas entidades descentralizadas, de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos conjuntos para el mantenimiento técnico, preventivo y correctivo del parque automotor adscrito a la secretaria de infraestructura, Hospital San Juan de Dios y Aguas del Páramo del Municipio de Sonsón.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 194.400.000)**, los cuales se encuentran sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 927 del 8 de Abril de 2016, bajo el rubro 2.2.3.1.1.7.4.00 Mantenimiento Rutinario de Vías.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para "Aunar esfuerzos conjuntos para el mantenimiento técnico, preventivo y correctivo del parque automotor adscrito a la secretaria de infraestructura, Hospital San Juan de Dios y Aguas del Páramo del Municipio de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		VERSIÓN:2

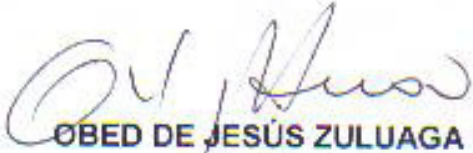
Sonsón.”, el cual se llevará a cabo con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON con Nit. 890980357-7, representada legalmente por el señor **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.721.569 de Sonson (Antioquia), y con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SONSON S.A.S. E.S.P. con Nit. 900673469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín (Antioquia).

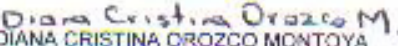
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON con Nit. 890980357-7, representada legalmente por el señor **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.721.569 de Sonson (Antioquia), y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SONSON S.A.S. E.S.P. con Nit. 900673469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los Ocho (8) días del mes de Abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal


Proyectó: DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA
Asesora Jurídica Externa

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso